



1725 Ocho de Mayo, año de  
MDCCLXXV y uno.

con otros y de los otros que por culpa de los  
 deus o justicias omisas se hicieron en la cobranza  
 que yo pago segun los bienes que por esta razon fue  
 un vendido a quien lo compran para siempre  
 pamas = y en caso que confor me asus comisiones  
 ejusdem deus que tienen se hubieren de sus pachas  
 executoris para la cobranza del dho servicio con  
 los conusos justicias y personas conlluidas lo ha  
 xis como esta ordenado para que conbar de just  
 ficia bajen a seubar a cada uno de los conusos just  
 ficias y personas omisas por lo que debieren de p  
 co cumplida, con que dho torio que se ha sena lam aca  
 da uno, no opada del que en otros casos estopos miti  
 do y en otros se arde de pagar y cobrar pro dha del  
 los conusos justicias y personas a quien tocare o con  
 no quien pro se dehen aun tempo y qual mente y  
 no se gan notis nio del departamento con ynteruen  
 con de los justicias de cada lugar para lo que nra  
 que arde de de sus comisiones y hasta que lo bajen de  
 de de uno no se arde de bidos andra que asis mi do  
 la nra y que de hen cada con de esta micasa mis  
 contados de dha dha, cada en medida e binte  
 y seis de bnt de mill y seis cientos y no bnt y de  
 años = don bartholome de exp peso y sus nros = don  
 Luis del rojo maceda = don Juan cisco del baus y  
 fias = don Joseph francisco de acquiru = antonio que  
 no fubola = don miguel de nuevo dias de dha = don

Handwritten initials or signature mark in the bottom left corner.